

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO. Manizales, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023). **Radicado 2021-0057.**

A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el presente proceso se encuentra pendiente para estudiar la viabilidad de su acumulación con el proceso con radicado No. 2020-0596 que se tramita ante el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de esta ciudad.

Se deja constancia, igualmente, que dentro del proceso que se tramita ante este despacho se notificó el auto admisorio de la demanda, así:

Colpensiones fue notificada el 12 de abril de 2021

La codemandada MARY LUZ RAMÍREZ OSPINA fue notificada por conducta concluyente el 14 de marzo de 2022.

De acuerdo a la certificación expedida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Manizales, la notificación del auto admisorio de la demanda se efectuó a los codemandados el 19 de noviembre de 2021.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Manizales, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Interlocutorio No. 378

El artículo 148 del CGP regula lo relativo a la acumulación de proceso y demandas en los procesos declarativos; dicha norma establece:

*"Acumulación de procesos. **De oficio** o a petición de parte podrán acumularse dos (2) o más procesos que se encuentren en la misma*

instancia, aunque no se haya notificado el auto admisorio de la demanda, siempre que deban tramitarse por el mismo procedimiento, en cualquiera de los siguientes casos:

a) Cuando las pretensiones formuladas habrían podido acumularse en la misma demanda.

*b) **Cuando se trate de pretensiones conexas y las partes sean demandantes y demandados recíprocos.***

c) Cuando el demandado sea el mismo y las excepciones de mérito propuestas se fundamenten en los mismos hechos.

Asimismo, el artículo 149 *ibidem* preceptúa:

"Competencia. Cuando alguno de los procesos o demandas objeto de acumulación corresponda a un juez de superior categoría, se le remitirá el expediente para que resuelva y continúe conociendo del proceso. En los demás casos asumirá la competencia el juez que adelante el proceso más antiguo, lo cual se determinará por la fecha de la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o de la práctica de medidas cautelares."

Ante este despacho se está tramitando proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por ALBA LUCIA NARANJO GARCIA en contra de COLPENSIONES y de la señora MARY LUZ RAMÍREZ OSPINA, radicado bajo el No. 2021-0057, tendiente al reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes causada por el fallecimiento del señor Fernando Cadavid Barco, proceso en el que la última notificación se efectuó 14 de marzo de 2022, a la codemandada MARY LUZ RAMIREZ OSPINA.

Igualmente cursa ante el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de esta ciudad, proceso ordinario de la seguridad social de primera instancia promovido por la señora MARY LUZ RAMÍREZ OSPINA en contra de COLPENSIONES, proceso el cual se identifica con radicado 2020-0596 y en el cual fue notificado el auto admisorio de la demanda el 19 de noviembre de 2021.

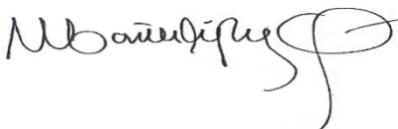
Revisado ambos expedientes, encuentra el despacho que lo pretendido en uno y otro proceso es el reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes causada por el fallecimiento del señor FERNANDO CADAVID BARCO.

De igual manera se puede evidenciar que la notificación del auto admisorio de la demanda se efectuó inicialmente dentro del proceso que se tramita ante el Cuarto Laboral del Circuito de esta ciudad.

Visto lo anterior, es pacífico concluir que se dan la condiciones previstas en el aparte normativo antes transcrito por lo que el despacho de oficio DECRETA la acumulación del proceso ordinario que se tramita ante este despacho con el proceso que se tramita ante el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de esta ciudad.

Se ordena, entonces, la remisión del presente proceso a dicha célula judicial, para que allí se proceda a la acumulación con el proceso radicado bajo el No. 2020-00596.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 048 de Mayo 5 de 2023.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

SECRETARIA